

Procuración General Mendoza

Mendoza, 30 de Octubre de 2023.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos 132, 139, 140, 142, 149 de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario 1000/2015, Ley N° 9193; y Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N°650/19; demás normativa vigente; y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en el expediente identificado como **EX-2023-06215194- GDEMZA-MPF#PJUDICIAL** se tramita **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA REALIZAR REPARACIONES E INSTALACIONES DE CAÑERIAS DE AGUA EN DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE MENDOZA EN LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.**

Que dicha contratación, autorizada por Resolución N° 113/2023 del Servicio Administrativo Financiero del MPF, modificada por Resolución SAF N° 116/2023, se gestiona a través del Portal de Compras Públicas Electrónicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR), identificada con el número de proceso 10202-0049-LPU23.

Que en el Acto de Apertura de Ofertas de fecha 5/10/2023 se constató la presentación de 4 (cuatro) ofertas correspondientes a las firmas ARDANAZ S.A., ROCIO HERRERA, APOLO MADERAS S.A, y BAUS CONSTRUCTORA S.A.

Que se constató que el oferente ROCIO HERRERA no adjunto a su oferta electrónica Documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta por lo que conforme lo regulado por el Art. 149 del Decreto 1.000/15 su oferta fue rechazada.

Que se verificó que los oferentes ARDANAZ S.A, APOLO MADERAS S.A, y BAUS CONSTRUCTORA S.A. poseen inscripción vigente en el R.U.P..

Que se constató que los oferentes ARDANAZ S.A., APOLO MADERAS S.A, y BAUS CONSTRUCTORA S.A. adjuntaron a su oferta electrónica Documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta suficiente.

Que solo el oferente ARDANAZ S.A. presentó Documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta en soporte papel conforme lo estipulado en Artículo N° 5 inc. 2 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que los oferentes APOLO MADERAS S.A. y BAUS CONSTRUCTORA S.A., por lo no presentaron Documento de Garantía en soporte físico por lo que sus ofertas serán DESESTIMADAS.

Que el Lic. Maximiliano Cortez, responsable de Conservación Edilicia de la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial del MPF y la Arq Rosario Flores, Directora de Infraestructura del MPF, manifiestan que las OFERTAS BASES y



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

ALTERNATIVAS 2 presentadas por el oferente ARDANAZ S.A. en los Renglones N°1 a 29 cumplen técnicamente con lo establecido en pliegos.

Que se solicitó mejora de oferta al oferente ARDANAZ S.A., en cumplimiento de lo previsto por el art. 132 inc. k) de la Ley N° 8.706, recibiendo la respuesta mediante el Sistema COMPR.AR.

Que en virtud de las características técnicas del producto solicitado en el Renglón N° 14 y 29 y en atención al precio cotizado por los demás oferentes, se consideró precio excesivo lo ofertado por la firma ARDANAZ S.A. para dichos Renglones.

Que posteriormente la Comisión de Pre-adjudicación reunida al efecto, habiendo evaluado las actuaciones administrativas existentes, recomendó el modo de adjudicar cada renglón del presente proceso licitatorio a la firma ARDANAZ S.A., por ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal, según Acta de Pre-adjudicación confeccionada.

Que Coordinación General del Ministerio Público Fiscal no presentó objeciones que formular a la prosecución del trámite de rigor con arreglo a lo dispuesto por la normativa vigente.

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el **SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO:**

RESUELVE:

I. ADJUDICAR a la firma **ARDANAZ S.A., Prov N°159630** el Proceso N° 10202-0049- LPU23 del Sistema COMPR.AR, para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA REALIZAR REPARACIONES E INSTALACIONES DE CAÑERIAS DE AGUA EN DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE MENDOZA EN LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES**, por ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal, según su **OFERTA BASE** de orden 37 a 43, y demás documentación obrante en autos, los siguientes renglones: **Renglón N°1**, la cantidad de 30 (treinta) unidades a un precio unitario de \$2.324,00; **Renglón N°2**, la cantidad de 30 (treinta) unidades a un precio unitario de \$4.131,00; **Renglón N°3**, la cantidad de 50 (cincuenta) unidades a un precio unitario de \$148,00; **Renglón N°4**, la cantidad de 30 (treinta) unidades a un precio unitario de \$768,00; **Renglón N°5**, la cantidad de 30 (treinta) unidades a un precio unitario de \$1.188,00; **Renglón N°6**, la cantidad de 30 (treinta) unidades a un precio unitario de \$188,00; **Renglón N°7**, la cantidad de 30 (treinta) unidades a un precio unitario de \$108,00; **Renglón N°8**, la cantidad de 30 (treinta) unidades a un precio unitario de \$1.128,00; **Renglón N°9**, la cantidad de 30 (treinta) unidades a un precio unitario de \$718,00; **Renglón N°10**, la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$239,00; **Renglón N°11**, la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$498,00; **Renglón N°12**, la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$138,00; **Renglón N°13**, la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$244,00; **Renglón N°15**, la cantidad de 30 (treinta) unidades a un precio unitario de \$3.998,00; **Renglón N°16**, la cantidad de 30 (treinta) unidades a un precio unitario de \$5.999,00; **Renglón N°17**, la cantidad de 50 (cincuenta) unidades a un precio unitario de \$239,00; **Renglón N°18**, la cantidad de 30 (treinta) unidades a un

DI-2023-08262500-GDEMZA-MFP#JUDICL



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

precio unitario de \$1.188,00; **Renglón N°19**, la cantidad de 30 (treinta) unidades a un precio unitario de \$1.584,00; **Renglón N°20**, la cantidad de 30 (treinta) unidades a un precio unitario de \$346,00; **Renglón N°21**, la cantidad de 30 (treinta) unidades a un precio unitario de \$182,00; **Renglón N°22**, la cantidad de 30 (treinta) unidades a un precio unitario de \$1.024,00; **Renglón N°23**, la cantidad de 30 (treinta) unidades a un precio unitario de \$1.027,00; **Renglón N°24**, la cantidad de 30 (treinta) unidades a un precio unitario de \$239,00; **Renglón N°25**, la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$288,00; **Renglón N°26**, la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$598,00; **Renglón N°27**, la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$219,00; **Renglón N°28**, la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$298,00. **El monto total adjudicado asciende a la suma de \$853.990,00 (PESOS: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100)**

II. RECHAZAR la Oferta Base presentada por la firma **ARDANAZ S.A.**, Prov.N°159630 en los Renglones 14 y 29 por precio excesivo.

III. RECHAZAR la Oferta Base presentada por **ROCIO HERRERA**, por no cumplir con la presentación del Documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta (Artículo N°17 inc b) del Pliego de Condiciones Generales).

IV. DESESTIMAR la Oferta Base presentada por la firma **APOLO MADERAS S.A. PROV. N°16124** por no presentar Documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta **en soporte físico** conforme lo establecido en Artículos N° 5, 7 y 8 del Pliego de Condiciones Particulares.

V. DESESTIMAR la Oferta Base presentada por la firma **BAUS CONSTRUCTORA S.A. PROV. N°212562**, por no presentar Documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta **en soporte físico** conforme lo establecido en Artículos N° 5, 7 y 8 del Pliego de Condiciones Particulares.

VI. DECLARAR FRACASADOS los **Renglones 14 y 29** por falta de ofertas admisibles desde el punto de vista económico.

VII. ESTABLECER que el monto total adjudicado, que asciende a la suma de **\$853.990,00 (PESOS: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100)**., sea imputable a la Partida sea imputable a la **Partida EROGACIONES CORRIENTES – BIENES CORRIENTES** – Clasificación Económica **412.01 - Financiamiento 21 - Tasa de Justicia – CUC 131 – UGC P96007 – PRESUPUESTO 2023 – MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – PODER JUDICIAL MENDOZA**. En caso de resultar insuficiente o inexistente el financiamiento utilizado se procederá a reemplazar o complementar el mismo de acuerdo a la factibilidad presupuestaria de que se disponga al momento del pago.

VIII. ENCOMENDAR al Departamento de Compras y Contrataciones la adquisición de los Renglones N° 14 y 29 según la normativa vigente, en caso de persistir la necesidad de contar con los mismos.

IX. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a correr los Volantes de Imputación correspondientes ante el Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal, a realizar los ajustes presupuestarios que resulten necesarios; y a emitir la correspondiente Orden de

DIJ-2023-0826200-0-EMIZA-MPPA-JUDICL



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

Compra. Posteriormente liquidar el gasto, emitir las órdenes de pago y remitir la documentación correspondiente a la Tesorería del SAF-MPF para su cancelación definitiva, conforme las disposiciones vigentes.

X. **NOTIFICAR** a los interesados en lo pertinente en cuanto por derecho corresponda.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE, ARCHÍVESE.-

Lic. JORGE I. BIGNERIO
Administrador Financiero-S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza